

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 2020-00307-00

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por INMOBILIARIA REYCO S.A.S, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA, contra CAÑON JAIME GERMAN ALBERTO.

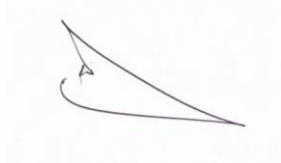
Encuentra este despacho, que el demandante presenta demanda de restitución de inmueble arrendado, a través de correo electrónico, en el cual solo se allega el escrito de la demanda, sin ningún documento anexo; por tanto deberá la parte actora allegar todos los anexos de la demanda, tales como poder para actuar, Certificado de existencia y Representación Legal de la entidad, documento donde conste los linderos del inmueble, Contrato de arrendamiento, y los demás que se encuentren relacionados en el escrito de la demanda, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por INMOBILIARIA REYCO S.A.S, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA, contra CAÑON JAIME GERMAN ALBERTO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
NOVIEMBRE 05 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA